



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de Mayo de 2001.-

- ORDENANZA N° 603/01 -

VISTO:

El Expediente S/N, generado por el Sr. CONTRERAS SANTOS RODOLFO, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 297/98, de fecha 24 de Septiembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 297/98 de este Honorable Concejo, fue adjudicado en COMODATO al Sr. CONTRERAS SANTOS RODOLFO, una fracción de tierra, ubicada en el Paraje El Chingue.

Que, según el informe de la oficina de Catastro el adjudicatario ha incumplido sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con fecha 10 de Diciembre de 1998.

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, en el Artículo 91°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :**

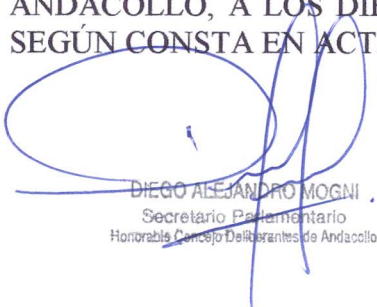
ORDENANZA

ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor de el Sr. **CONTRERAS SANTOS RODOLFO** DNI N° 10.347.152, mediante Ordenanza N° 297/98 sancionada con fecha 24 de Septiembre de 1998, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

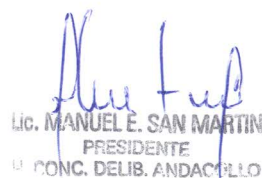
ARTICULO 2°: El Sr. CONTRERAS Santos Rodolfo deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 91°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00), en concepto de gastos administrativos por caducación del terreno, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 272.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
U. CONG. DELIB. ANDACOLLO